

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14521.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9757-S-2006, las Ordenanzas N° 2080 y N° 12088, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12088 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, DNI. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, DNI. N° 32.585.101, respecto al inmueble identificado como Lote 25 de la Manzana A del sector Yupanqui Este Plateas - Barrio Alta Barda.

Que, en virtud de ello, los beneficiarios han solicitado regularizar la situación dominial de su terreno, a fin de tramitar la suscripción del Boleto de Compraventa y una vez cancelado el precio total del lote, solicitar su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.PRO.VI) surge que la señora Gabriela Salas y el señor Mariano Landalde no registran inmuebles inscriptos a su nombre.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al presente trámite.

Que el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, DNI. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, DNI. N° 32.585.101, el inmueble individualizado como Lote 25 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas - Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6491-0000, con una superficie de 104,00 m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-9757-S-2006).-

ES COPIA
am

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



FDO.: ARGUMERO
CLOSS

